

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, agosto seis (6) de 2021. A despacho de la señora juez, la presente demanda. Sírvase proveer.

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CARDENAS
Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**Auto Interlocutorio No. 375 (1ª instancia)
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**
Santiago de Cali, agosto seis (6) de dos mil veintiuno (2021)

RAD. 76001-31-03-010-2021-00183-00

Revisada la anterior demanda VERBAL DE RESTITUCIÓN DE TENENCIA DE BIEN INMUEBLE propuesta por BANCO DE OCCIDENTE S.A. NIT 890.300.279-4, por medio de apoderada judicial doctora MARÍA ELENA RAMON ECHAVARRÍA en contra de DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA MANOS ABIERTAS S.A. NIT 901.029.474-2 y JAIRO HERNAN RAMIREZ ESCUDERO con C.C 16.887.643, observa el Despacho lo siguiente:

Que no se acredita el envío, por medio electrónico, copia de la demanda y sus anexos al demandado. Lo anterior conforme lo dispone el artículo 6 del decreto 806 de 2020.

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso este Juzgado

RESUELVE:

1. **INADMITIR** la presente demanda VERBAL DE RESTITUCIÓN DE TENENCIA DE BIEN INMUEBLE propuesta por BANCO DE OCCIDENTE S.A., por medio de apoderada judicial doctora MARÍA ELENA RAMON ECHAVARRÍA en contra de DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA MANOS ABIERTAS S.A. y JAIRO HERNAN RAMIREZ ESCUDERO con C.C 16.887.643, por las razones anotadas.

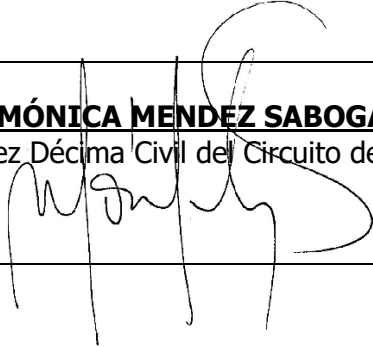
2. **CONCEDER** el término de CINCO (5) DIAS para ser corregida, conforme al artículo 90 del Código General del Proceso, so pena de rechazo.

3. **RECONOCER PERSONERÍA** amplia y suficiente para actuar en nombre del demandante a la doctora MARÍA ELENA RAMON ECHAVARRÍA, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 66.959.926 de Cali y portadora de la Tarjeta Profesional No. 181.739 del Consejo Superior de la Judicatura.

4. **AUTORIZAR** a la doctora GUISELLY RENGIFO CRUZ identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.151.944.899 de Cali, portadora de la tarjeta profesional No. 281.936 del C.S. de la J. y a la Dra. JESSENIA BAQUERO ABADÍA, identificada con el número de

cedula de ciudadanía No.1.113.664.664 con tarjeta profesional No. 279.205 para que reciban información, retiren despachos comisorios, oficios, y todo lo concerniente a los procesos que cursen en el juzgado.

NOTIFICAR esta decisión por Estados electrónicos en el Portal Rama Judicial.

 Libertad y Orden República de Colombia	<u>MÓNICA MENDEZ SABOGAL</u> Juez Décima Civil del Circuito de Cali 
--	--

CO